



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F., a 3 de abril de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100013106**, presentada el día 3 de marzo de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 3 de marzo de 2006, se recibió la solicitud número 1117100013106, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Quisiera saber el presupuesto asignado del IPN, por capítulo del gasto del año 2000-2006. Asimismo el presupuesto ejercido por capítulo del gasto, se solicita que las cifras que se proporcionen sean las oficiales del Instituto. Otros datos para facilitar su localización. Es decir las consolidadas que ustedes reportan ante las instancias correspondientes. Asimismo quisiera saber el total de alumnos (anual) de Nivel Superior del año 2003-2005.”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100013106, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con los oficios SAD/UE/836/06 y SAD/UE/837/06, ambos de fecha 6 de marzo de 2006, se procedió a turnarla al Enlace de la Secretaría Técnica y al Director de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, ambos del Instituto Politécnico Nacional (IPN), por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número ST/0690/06, de fecha 16 de marzo de 2006, el Secretario Técnico, rindió su informe en tiempo y forma manifestando:

“Me permito enviarle copia fotostática de la respuesta y datos que sobre el caso, fueron elaborados por las Direcciones de Programación y Presupuesto y la Dirección de Evaluación oficios: DPR/DP/0392/06 y DEV/190/DI/033/06, respectivamente.”

La Dirección de Programación y Presupuesto, a través de oficio DPyP/DPR/0392/06, de fecha 15 de marzo de 2006, manifestó:

“En atención a su oficio ST/0670/06 y DEV/188/DI/031/06 de la Dirección de Evaluación, donde solicita información presupuestal por capítulo de gastos de los años 2000-2006; al respecto adjunto remito a usted la información solicitada.”

Cabe destacar que el presupuesto ejercido y el total de alumnos de Nivel Superior, no es posible informarla por no ser competencia de esta Dirección.”



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Por su parte, la Dirección de Evaluación, con oficio DEV/190/DI/033/06, de fecha 13 de marzo de 2006, manifestó:

“Me permito informarle que la matrícula total del nivel superior del IPN es la siguiente:

Ciclo Escolar	Matrícula Total
2003-2004	79,285
2004-2005	77,079
2005-2006	79,267

...”

CUARTO.- Por conducto de oficio DRFMyS/DC/000641/2006, de fecha 14 de marzo de 2006, el Director de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, contestó en tiempo y forma:

“...En el caso del presupuesto asignado y ejercido 2000-2006, me permito enviar a usted en cuadro resumen la información de los ejercicios 2000-2004, quedando pendiente la entrega de la información del ejercicio 2005, en tanto se realice el cierre definitivo y la información del ejercicio 2006 no es posible dar cumplimiento a su petición, toda vez que aun no recibimos la asignación presupuestal correspondiente...”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en:

“Quisiera saber el presupuesto asignado del IPN, por capítulo del gasto del año 2000-2006. Asimismo el presupuesto ejercido por capítulo del gasto, se solicita que las cifras que se proporcionen sean las oficiales del Instituto. Otros datos para facilitar su localización. Es decir las consolidadas que ustedes reportan ante las instancias correspondientes. Asimismo quisiera saber el total de alumnos (anual) de Nivel Superior del año 2003-2005.”



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70, fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información consistente en: ***“el presupuesto ejercido por capítulo del gasto de los años 2005 y 2006”***, en virtud de las consideraciones vertidas el Director de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, en su oficio DRFMyS/DC/000641/2006, de fecha 14 de marzo de 2006.

Asimismo, con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG, infórmese al solicitante la disponibilidad de la información que es pública, referente a: ***“el presupuesto autorizado por capítulo de gasto 2000-2006, la integración del presupuesto modificado autorizado y su ejercicio del 2000 al 2004, y la matrícula total de alumnos de Nivel Superior de los ciclos escolares 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006.”***

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, se confirma la **inexistencia** de la información relativa a: ***“el presupuesto ejercido por capítulo del gasto de los años 2005 y 2006”***, en virtud de que no se encuentra en los archivos del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG, infórmese al solicitante la disponibilidad de la información que es pública, referente a ***“el presupuesto autorizado por capítulo de gasto 2000-2006, la integración del presupuesto modificado autorizado y su ejercicio del 2000 al 2004, y la matrícula total de alumnos de Nivel Superior de los ciclos escolares 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006.”***, asimismo que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

TERCERO.- Indique al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI).

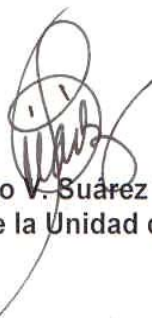
Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información



C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"



Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento, que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.